

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA , EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JOSÉ LIMA COBOS , A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Artículo 55 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las Instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: **Fracción X.-** Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.

Es por ello que el H. Ayuntamiento previo a la suscripción del presente contrato, realizó el dictamen de procedencia número **DIC-MTUX-006/2022** donde se fundó y motivó esta excepción al procedimiento de licitación, y el cual fue autorizado por el Subcomité.

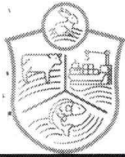
En virtud del acuerdo señalado en el punto que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción III, 60, 61, 55 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a celebrar el presente contrato administrativo número **CT-MTUX-006/2022**, que se deriva del proceso de adjudicación directa por excepción, con el dictamen de procedencia número **DIC-MTUX-006/2022**.

El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde estipula los lineamientos y facultades del H. Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Es por ello que el H. Ayuntamiento de Tuxpan con fundamento en los Artículos 10 y 20 de la Ley antes mencionada, se apega a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, para con esto, dar cumplimiento al objetivo institucional, los principios rectores y las facultades propias del Municipio.

Beatriz P. V.





DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A. Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B. Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y quien señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, Código Postal 92800.

C. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **R.F.C. MTU850101H8A.**

D. El **Lic. José Manuel Pozos Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E. La **Lic. Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Síndica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.

F. Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así mismo se identifican con las copias fotostáticas, de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **C. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

G. Que el H. Ayuntamiento de Tuxpan requiere de los servicios legales de un profesionista a fin de que lo represente en los diversos juicios laborales y contenciosos administrativos, así como para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, derivado del cumulo de juicios activos en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Salas del Poder Judicial del Estado de Veracruz en materia Civil, entre otros.

Beatriz PV

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 3 Fracción X, XI, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Número de credencial).





ADQUISICIONES



II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A. Que es de nacionalidad mexicana y que es una persona física con la capacidad para contratar, misma que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]
- B. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Que es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Veracruzana, con cédula profesional número **196259**, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública.
- D. Que, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]
- E. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, con número de registro vigente para el Ejercicio Fiscal 2022: **ADQ-006**, lo anterior con fundamento en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F. Que conoce el contenido del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando no encontrarse en ninguno de los supuestos e impedimentos estipulados en el referido Artículo.
- G. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, así como de la capacidad y experiencia para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato administrativo.
- H. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III.- MANIFIESTAN “LAS PARTES “:

PRIMERA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a Ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente contrato, y además, estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; “**EL AYUNTAMIENTO**”, por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal aprobada, y además, estar acorde a lo contenido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.

SEGUNDA. Que, para todos sus efectos legales, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, del Sistema Estatal Anticorrupción y demás aplicables al caso concreto.



TERCERA. Que después de haber convenido en los términos y condiciones asentados en el presente contrato, se dicen conformes con su firma, y que para todos sus efectos legales acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y SERVICIOS. El objeto del presente contrato consiste en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realice los servicios de gestión, asesorías jurídicas, así como la atención y representación a fin de resolver los conflictos en los juicios laborales y juicios laborales contenciosos administrativos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Veracruz. Así como para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, derivado del cumulo de juicios activos en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa Federal y Estatal, Salas del Poder Judicial del Estado de Veracruz en materia Civil, entre otros.

Objetivos del servicio:

- Brindar asesorías jurídicas al H. Ayuntamiento de Tuxpan en material laboral.
- Atención y representación del H. Ayuntamiento de Tuxpan ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz.
- Atención y representación del H. Ayuntamiento de Tuxpan ante el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Veracruz.
- Oír y recibir notificaciones en su domicilio en la Ciudad de Xalapa de los juicios en los que sea parte el H. Ayuntamiento de Tuxpan.
- Establecer estrategias jurídicas laborales en cuanto a:
 1. Análisis.
 2. Presentación.
 3. Desarrollo de planes y Litis.
 4. Medios Alternativos de Solución de Controversias.
 5. Resolver los conflictos en los juicios laborales y laborales contenciosos administrativos.
- Implementar todos los conocimientos científicos y técnicos en el desempeño de las labores en cualquier hora y lugar en que sean requeridos los servicios.
- Realizar informes por escrito cada dos meses respecto a las gestiones o acciones realizadas, los avances y estado procesal de los juicios.
- Interponer cualquier medio de defensa, incluyendo amparos, recursos de revisión o revocación e incidentes sin ningún costo extra.
- Guardar secreto profesional sobre los asuntos encomendados y sobre la documentación que se le proporcione o información que obtenga como consecuencia de las gestiones que realice.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a otorgar como honorarios (pago del servicio) la cantidad mensual de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** más los impuestos que se generen, y serán pagaderos en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará en los primeros diez días hábiles de cada mes, y posterior a la entrega del Comprobante Fiscal Electrónico por Internet correspondiente, que tiene que reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A, y que deberá ser validado por parte de la Tesorería Municipal.





ADQUISICIONES



El Comprobante Fiscal Electrónico por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:

Nombre: Municipio de Tuxpan.

R.F.C. MTU850101H8A.

Domicilio Fiscal: Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, Código Postal 92800, en la Cuidad de Tuxpan, Veracruz.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no proporcione el Comprobante Fiscal Electrónico por Internet en tiempo y forma, “**EL AYUNTAMIENTO**” no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el Comprobante Fiscal Respectivo.

Los pagos se efectuarán mediante depósito bancario o transferencia electrónica, a los siguientes datos:

TITULAR: [REDACTED]

CUENTA BANCARIA: [REDACTED]

CLAVE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

CUARTA. VERIFICACIÓN. “**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá el derecho a:

1. Verificar la existencia física de las instalaciones en las que se asienta el prestador de servicios y constatar que coincida el domicilio fiscal proporcionado.
2. Revisar que efectivamente este facultado para ejercer la prestación de los servicios especializados adquiridos.
3. Requerir de cualquier evidencia que respalde el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los servicios.
4. Requerir de un informe o documentación para conocer el estatus de los procedimientos.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene que el presente contrato no constituye relación obrera/patronal alguna entre “**LAS PARTES**” por lo que libera a “**EL AYUNTAMIENTO**” desde ahora de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento. Y, además, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil o cualquier otra índole. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**” en relación con los trabajos del presente contrato, y se obliga a resarcir a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral, y de hacerlo será motivo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del **04 de enero al 31 de diciembre del 2022**, el plazo señalado podrá





modificarse de conformidad por ambas partes y previó acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación mediante Adendum, siempre que se encuentre dentro de los parámetros que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala para el caso concreto.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente contrato, se llevaran a cabo por escrito al correo jalpjuridico@gmail.com, así como vía telefónica a los números previamente proporcionados entre las partes.

NOVENA. RESCISIÓN. “EL AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en términos de lo estipulado por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o cuando contravenga las disposiciones, lineamientos y, además, cuando suspenda injustificadamente los trabajos objeto de este contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a. Que la realización de todas y cada una de las partes del servicio objeto del presente contrato se efectúen a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a la correcta ejecución del servicio.
- b. No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos.
- c. Realizar informes por escrito cada dos meses respecto a las gestiones o acciones realizadas, los avances y estado procesal de los juicios.
- d. No delegar ni subcontratar sin la autorización previa por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”, con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
- e. Presentar a el ayuntamiento los papeles de trabajo, informes o cualquier otra información que le sea requerida a que se refiere este instrumento.
- f. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados y resoluciones que se determinen; ni divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento durante la vigencia del presente contrato.
- g. En caso de que no le sea proporcionada la información y documentación básica por parte del ayuntamiento, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito, para que sea está quien gestione su obtención.
- h. Solicitar por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” la contratación de profesionales en las diversas artes periciales que se requieran en los juicios para la eficiencia en la prestación de servicios. Anexando el Curriculum Vitae de cada uno de ellos, así como las acreditaciones que en la materia se requieran, para que sean contratados sus servicios adicionales con cargo a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Derivado de lo establecido en el presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el personal a su cargo se obligan a guardar secreto respecto de la información, costos, procesos y resoluciones que con motivo del presente contrato le sean proporcionados, y a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos e información exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el





Ayuntamiento y además **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos del presente contrato, continuarán aun a partir de la fecha efectiva de terminación de contrato. Así mismo se comprometen a respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y se obliga a que cuando por causas imputables al mismo, no cumpla con la prestación de los servicios especializados objeto del presente contrato, en los términos y fechas convenidos, pagará a **“EL AYUNTAMIENTO”** una pena convencional de tipo pecuniario consistente en el 5% del monto total del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato o la rescisión del mismo.

Sanciones: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce que en caso de infringir lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le aplicarán las sanciones según lo estipulado en los Artículos 73,74,75,76,77 y 78 de dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL AYUNTAMIENTO”** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el señalado instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por **“LAS PARTES”** formando parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

UNDÉCIMA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los alcances del presente contrato deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones técnicas y normativas que señala **“EL AYUNTAMIENTO”** relacionadas con descripción, materia, proceso, la ubicación, personal, horarios, fechas, costos, calidad, tipo, clasificación, informes, naturaleza, instancias y características técnicas.

UNDÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, acuerdos, resultados, convenios y resoluciones obtenidas de los servicios objeto de este contrato administrativo, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

UNDÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la materia, radicados en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

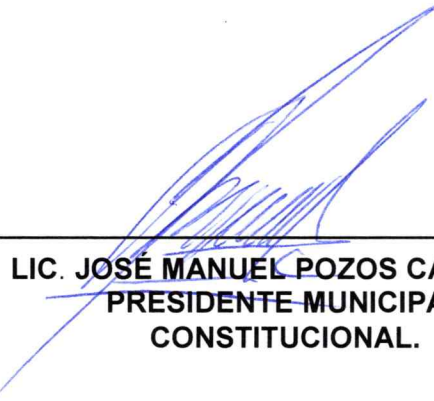
Realiz P.V.






Leído lo que fue el presente instrumento y no mediando en su suscripción dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la voluntad de las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad al margen y alcance, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 7 días del mes de enero del año 2022.

“POR EL AYUNTAMIENTO”




LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.



LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



LIC. JOSÉ LIMA COBOS.

LA PRESENTE PAGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN Y EL LIC. JOSÉ LIMA COBOS, CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2022, MISMO QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE OCHO FOJAS ÚTILES.

